



# Resolución Jefatural

N° 586-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 01 de abril de 2025

## VISTOS:

El Informe N° 1006-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 115-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAGD de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental; y el Informe N° 812-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que acompañan al Expediente N° 22794-2025 (SIGEDO), y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en adelante "TUO de la Ley" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF en adelante "el Reglamento", constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades, en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras, orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados;

Que, con fecha 22 de setiembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 25-2022-PRONABEC derivado de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-PRONABEC-CS/5 para la "Contratación del servicio de servicio especializado de mensajería a nivel nacional y local para el PRONABEC", por un monto ascendente a S/ 436,248.00 (Cuatrocientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y ocho) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y/o hasta que se agote el monto contratado;

Que, con fecha 27 de febrero de 2025, se suscribió la Adenda N° 1 al Contrato N° 25-2022-PRONABEC derivado de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-PRONABEC-CS/5 a fin de formalizar la prestación adicional para la "Contratación del servicio de servicio especializado de mensajería a nivel nacional y local para el PRONABEC", por un monto ascendente a S/ 18,000.00 (Dieciocho con 00/100 Soles).

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley; señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, asimismo el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley, señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento, establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria (...)"

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que esta prestación adicional sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe N° 115-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAGD, de fecha 26 de marzo del 2025, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, solicita una segunda prestación adicional al Contrato N° 25-2022-PRONABEC derivado de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-PRONABEC-CS/5 para la "Contratación del servicio de servicio especializado de mensajería a nivel nacional y local para el PRONABEC";

Que, mediante Informe N° 1006-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de fecha 01 de abril de 2025, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que la solicitud efectuada por la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental sobre una segunda prestación adicional al Contrato N° 25-2022-PRONABEC derivado de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-PRONABEC-CS/5 para la "Contratación del servicio de servicio especializado de mensajería a nivel nacional y local para el PRONABEC", cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 157° del Reglamento; por lo que, al haberse configurado los supuestos establecidos en la normativa de contrataciones para realizar prestación adicional, concluye que es factible la segunda prestación adicional al Contrato N° 25-2022-PRONABEC derivado de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-PRONABEC-CS/5, por una suma de S/ 18,471.00 (Dieciocho mil cuatrocientos setenta y uno con 00/100 Soles), que corresponde al 4.2341% del monto del contrato original;

Que, con la finalidad de realizar la contratación, se cuenta con la Certificación Presupuestal para el ejercicio 2025, otorgada por la Unidad de Presupuesto y Calidad de Gasto de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorandum N° 492-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPRE;

Que, mediante Informe N° 812-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 01 de abril de 2025, se considera viable legalmente emitir el acto resolutorio que apruebe la segunda prestación adicional al Contrato N° 025-2022- PRONABEC

derivado de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-PRONABEC-CS/5 para la "Contratación del servicio de servicio especializado de mensajería a nivel nacional y local para el PRONABEC", a S/ 18,471.00 (Dieciocho mil cuatrocientos setenta y uno con 00/100 Soles), que cuenta con disponibilidad presupuestal a través de la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 747, y corresponde al 4.2341 % del monto original del contrato, cuyo porcentaje se encuentra dentro del límite de lo estipulado en la normativa; en el marco de lo dispuesto en el en el numeral 34.3 del artículo 34° TUO de la Ley y en el artículo 157° del Reglamento;

Que, en dicho sentido, corresponde disponer la segunda prestación adicional al Contrato N° 25-2022-PRONABEC derivado de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-PRONABEC-CS/5 con la empresa MITO COURIER S.A.C., para la "Contratación del servicio de servicio especializado de mensajería a nivel nacional y local para el PRONABEC", por el monto de S/ 18,471.00 (Dieciocho mil cuatrocientos setenta y uno con 00/100 Soles), que corresponde al 4.2341% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite del 25% permitido por el TUO de la Ley y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Que, mediante el literal m) del numeral 1.1 del Artículo 1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 160-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, la Directora Ejecutiva, como Titular del Programa, delegó al Director de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como autorizar la reducción de prestaciones; por lo que le corresponde emitir el acto resolutivo respectivo, y;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y de la asesora legal de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 160-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la segunda prestación adicional al Contrato N° 25-2022-PRONABEC derivado de la Adjudicación Simplificada N° 04-2021-PRONABEC-CS/5 con la empresa MITO COURIER S.A.C., para la "Contratación del servicio de servicio especializado de mensajería a nivel nacional y local para el PRONABEC"; por la suma de S/ 18,471.00 (Dieciocho mil cuatrocientos setenta y uno con 00/100 Soles), incluido los impuestos de ley, que representa aproximadamente el 4.2341% del monto del contrato original; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 25-2022-PRONABEC, de acuerdo con la segunda prestación adicional aprobada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Abastecimiento notifique la presente Resolución a través de los medios establecidos en el contrato, a la empresa MITO COURIER S.A.C.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

[FIRMA]